Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 074/14 de fecha 02 de setiembre de 20[illegible]

RESOLUCIÓN N° 074-019/14

POR LA QUE SE AUTORIZA LA ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE ADENDAS A LOS CONTRATOS NROS. 058/14, 059/14 Y 060/14, SUSCRITO CON LAS FIRMAS BIOTEC DEL PARAGUAY S.R.L., INDEX S.A.C.I. Y GT SCIENTIFIC S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 52/13 "PROVISIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPOS AUTOMATIZADOS EN COMODATO PARA EL DEPARTAMENTO DE LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS HOSPITAL CENTRAL".

VISTA: La Nota Interna PR/DBS/N° 1023/14, de fecha 27 de agosto de 2014, de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 27 de agosto de 2014, por la que se [illegible] a consideración del Consejo de Administración la solicitud de elaboración y suscripción de Adenda a los Contratos Nros. 058/14, 059/14 y 060/14, suscritos con las firmas BIOTEC DEL PARAGUAY S.R.L., INDEX S.A.C.I. y GT SCIENTIFIC S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 52/13 "Provisión de Reactivos e Insumos con Equipos Automatizados en Comodato para el Departamento de Laboratorio de Análisis Clínicos Hospital Central"; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 107-018/13, de fecha 19 de diciembre de 2013, se adjudicó la Licitación Pública Nacional N° 52/13 "Provisión de Reactivos e Insumos con Equipos Automatizados en Comodato para el Departamento de Laboratorio de Análisis Clínicos Hospital Central", dicho acto administrativo fue plasmado a través de la suscripción de los Contratos Nros. 058/14, 059/14 y 060/14, con las firmas: BIOTEC DEL PARAGUAY S.R.L., INDEX S.A.C.I. y GT SCIENTIFIC S.A.;

Que, por Nota Interna [illegible]LAC/ N° 81/14, de fecha 14 de julio de 2014, identificado como Expediente NOT-0934-2014-000104, el Departamento de Laboratorio de Análisis Clínicos, a través de la Dirección de Apoyo y Servicios, expresó: *"...En todas las licitaciones del Departamento de Laboratorio, el Administrador del Contrato es la Dirección de Apoyo y Servicios a [illegible] del Departamento de Laboratorio de Análisis Clínicos, sin embargo en los contratos [illegible] anteriormente hubo una modificación del Administrador. Ante lo expuesto, solicito [illegible] sus buenos oficios para realizar la modificación del Administrador del Contrato de la LPN [illegible]2/13, con el objetivo de lograr agilizar todos los trámites administrativos que se re[illegible]an para la facturación mensual";*

Que, por Providencia de fecha 25 de julio de 2014, la Gerencia de Salud, mencionó que: *"...para la Adenda de los contratos con las empresas adjudicadas en la LPN N° 52/13, donde figura como Administrador del Contrato la Gerencia de Salud, a través de la Dirección de*

FDO: HUGO ROYG ARANDA. **PRESIDENTE**
SR. JOSÉ JARA ROJAS / ABOG. CARLOS MOREL MARTÍNEZ
DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ / SR. JUAN CRISOSTOMO TORRES **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abog. Carla Clari Medina. **Secretaria del Consejo.**

Este documento es de uso restringido, su publicación, copia, hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

RESOLUCIÓN N° 074-019/14

Apoyo y Servicios; debiendo ser la Dirección de Apoyo y Servicios, a través del Departamento de Laboratorio de Análisis Clínicos Hospital Central. Por lo tanto, se solicita la modificación del Administrador de los Contratos N° 58 (Biotec del Paraguay S.R.L.), N° 59 (INDEX S.A.C.I.) y N° 60 (GT SCIENTIFIC S.A.) de la LPN N° 52/13";

Que, por Memorando BS/DCO/N° 971/14, de fecha 31 de julio de 2014, el Departamento de Contratos, a través de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, solicitó a la Dirección Jurídica, la emisión de un Dictamen Jurídico con relación al pedido de Adenda solicitado por la Dirección de Apoyo y Servicios a través de la Gerencia de Salud, de modo a proseguir con los trámites pertinentes;

Que, por Memorando DIJ/DDC/ N° 1302/14, de fecha 12 de agosto de 2014, la Dirección Jurídica, concluyó: *"Entonces, claramente de acuerdo a lo analizado, surge que ésta modificación no se encuentra incursa dentro del tipo de modificaciones prohibidas por el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y tampoco, configuraría el otorgamiento de condiciones más ventajosas para el proveedor, pues tanto las obligaciones y los derechos de este así como los de la Contratante, no serán alterados con tal modificación. Por lo que es criterio de ésta Dirección que lo solicitado resulta jurídicamente viable, y en este sentido corresponde poner a consideración del Consejo de Administración la modificación requerida a fin de que acto administrativo mediante autorice lo solicitado";*

Que, la autoridad administrativa que dicta una resolución, particular o general, mantiene siempre la facultad de aclararla, rectificarla y/o aclararla de oficio, supliendo omisiones o corrigiendo errores materiales, como en el caso planteado;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1° Autorizar la elaboración y suscripción de la Adenda a los Contratos Nros. 058/14, 059/14 y 060/14, suscritos con las firmas BIOTEC DEL PARAGUAY S.R.L., INDEX S.A.C.I., y GT SCIENTIFIC S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 52/13 "Provisión de Reactivos e Insumos con Equipos Automatizados en Comodato para el Departamento de Laboratorio de Análisis Clínicos Hospital Central",

Este documento es de uso restringido, su publicación no puede hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

SECRETARIA GENERAL

modificando la Cláusula N° 17, "Administrador del Contrato", quedando establecida de la siguiente manera:

17- Administrador del Contrato: La Administración del Contrato estará a cargo de: la Dirección de Apoyo y Servicios, a través del Departamento de Laboratorio de Análisis Clínicos del Hospital Central.

2°) Encomendar a la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, a través del Departamento de Contratos, la elaboración de las Adendas a los contratos mencionados en los términos de la presente Resolución.----------

3°) Establecer que las demás Cláusulas de los Contratos Nros. 058/14, 059/14 y 060/14, queden invariables.----------

4°) Autorizar al Presidente del Instituto de Previsión Social la firma de las Adendas conjuntamente con el Administrador de Contratos.----------

5°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/v

FDO: HUGO ROYG ARANDA. PRESIDENTE
SR. JOSÉ JARA ROJAS / ABOG. CARLOS MOREL MARTINEZ / IPS
DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ / DR. CARLOS DOMÍNGUEZ / IPS. MIEMBROS DEL CONSEJO.
Abog. Carla Clari Medina / Secretaria del Consejo.

SECRETARIA GENERAL

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.